"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2022-MPP/GM

Paita, 23 de abril del 2022.

VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202201356**, de fecha 08 de febrero del 2022, presentado por el Sr. MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ SANCARRANCO, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, mediante Expediente N° 202201356, el Sr. Miguel Antonio Rodríguez Sancarranco, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales.

Que, mediante **INFORME N° 098-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha de recepción 21 de febrero de 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el Sr. Miguel Antonio Rodríguez Sancarranco, laboró en esta institución, en el Cargo de Servicio Técnico para el Suministro de Actividades Operativas de la Policía Municipal de la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia, Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057.

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO Y/O MEMORANDO	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	SERVICIO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA SUBGERENCIA DE POLICÍA MUNICIPAL Y VIGILANCIA	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 265-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187 /munidepaita www.munipaita.gob.pe

Paita
Juntos gobernamos mejor

Escaneado con CamScanner

Que, con Carta N° 379-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2021; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021, con esta Municipalidad Provincial.

Que, mediante **INFORME N° 163-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 23 de febrero del 2022, el responsable de planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 077-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. Miguel Antonio Rodríguez Sancarranco, por concepto de pago de vacaciones truncas, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por el monto bruto de S/.206.67 soles.

Que, mediante **INFORME N° 099-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha 03 de marzo del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Administración y finanzas que: se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Miguel Antonio Rodríguez Sancarranco, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, en el cargo de Servicio Técnico para el Suministro de Actividades Operativas de la Policía Municipal de la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia y por ende se apruebe su Liquidación N° 077-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/.206.67 soles.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: *a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1:

> *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".*

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.*

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: ***f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.***

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Escaneado con CamScanner

Que, con **INFORME Nº 242-2022-GAJ-MPP**, de fecha 08 de marzo del 2022, , la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que: Se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor RODRÍGUEZ SANCARRANCO MIGUEL ANTONIO, en consecuencia se otorgue a su favor el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por el periodo laborado desde el 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la Liquidación N° 077-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al Total Bruto de S/.206.67 soles.

Que, según **PROVEÍDO Nº 0696-2022-MPP/GPyP-SGP**, de 24 de marzo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito N° 00000698, por el monto de S/.206.67 (Doscientos Seis con 67/100 soles), por concepto de beneficios sociales (vacaciones truncas) – CAS, a favor del señor MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ SANCARRANCO, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de acuerdo a la liquidación N° 077-2022-MPP/SGRH/PLLAS, según Informe N° 242-2022-GAJ-MPP.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 25 de marzo del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ SANCARRANCO,** sobre solicitud de Pago de Beneficios Sociales - Vacaciones Truncas, consideradas del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al haber laborado en el cargo de Servicio Técnico para el Suministro de Actividades Operativas de la Policía Municipal de la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR, la **Liquidación Nº 077-2022-MPP/SGRH/PLLAS,** de fecha 23 de febrero del 2022, a favor de Miguel Antonio Rodríguez Sancarranco, practicada por la Sección de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 077-2022-PLLAS-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS 29/10/2021 al 31/12/2021		
02 DÍAS	1,200.00/12/30*2	6.67
02 MESES	1,200.00/12*2	200.00
	TOTAL BRUTO	**206.67**
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
AFP "PROFUTURO"		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	20.67
COMISION VARIABLE	1.69%	3.49
COMISION SEGUROS	1.74%	0.00
	TOTAL DE RETENCIONES	**24.16**
	TOTAL NETO	**182.51**

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Paita
Juntos gobernamos mejor

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total de **S/.206.67 (DOSCIENTOS SEIS CON 67/100 SOLES),** a favor del **Sr. MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ SANCARRANCO, por concepto de Pago de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas**, cargándose a la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000698, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ SANCARRANCO**, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Paita
Juntos gobernamos mejor

Escaneado con CamScanner